



2006 – Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 470

VISTO:

El Convenio de Colaboración Institucional suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en relación con la ejecución de programas de acción en materia de seguridad pública en el Distrito de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que la Seguridad Pública hace necesario instrumentar acciones que involucre, con los medios a su alcance, al Gobierno Municipal con una realidad compleja y difícil propia de los tiempos actuales.

Que sin lugar a dudas la Seguridad Pública es uno de los derechos básicos de la población, contemplada en el Preámbulo de Nuestra Constitución Provincial que expresa ".....proveer a la seguridad común.....",

Que consciente de ello este Gobierno Municipal ha considerado conveniente y necesario tomar los recaudos tendientes a que nuestro pueblo peronense cuente con un servicio policial que lleve tranquilidad a sus personas y propiedades ,

Que desde la órbita municipal se ha dispuesto colaborar con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires suscribiendo un Convenio con las autoridades ministeriales -en seguridad, a fin de proveer elementos que posibiliten un mejor desempeño de las fuerzas policiales con asiento en Presidente Perón,

Que de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la:


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H. C. D. DE PTE. PERÓN


Silvina M. Rodríguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN



2006 – Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

ORDENANZA N° 470

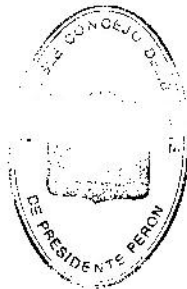
ARTICULO 1º: Convalidase el Convenio de Colaboración Institucional, Protocolo Adicional y Anexo I, suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, el cual, en la forma que se detalla, obra como Anexo I formando parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de contemplar los gastos que demande la cumplimentación del Convenio oportunamente suscripto.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil seis y aprobada por unanimidad de los señores Concejales presentes.

Horacio R. Denegri
SECRETARIO



Silvina M. Rodríguez
PRESIDENTE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro, Doctor Don **León Carlos ARSLANIÁN**, con domicilio en calle 2° entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la Municipalidad de Presidente Perón, representada por el Señor Intendente Municipal, **Señor Alfonso Anibal REGUEIRO**, con domicilio en Crisologo Larralde N° 241 de la ciudad de Guernica, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", *ad referéndum* del Honorable Concejo Deliberante de dicho Partido, y ambas denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional.

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Legislatura ha sancionado la Ley 12.154 de Seguridad Pública, la cual regula el principio establecido en el Preámbulo de la Constitución Provincial de "...proveer a la seguridad común...", sentando sobre dicha plataforma, los principios y las bases fundamentales del Sistema de Seguridad Pública Provincial, estableciéndola como competencia al Estado y correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Provincia;

Que el compromiso asumido por el Poder Ejecutivo Provincial de restablecer las bases fundacionales de las Policías de la Provincia y por ende del Sistema de Seguridad, tiene como horizonte claro el considerar la problemática de la seguridad como una cuestión de Estado;

Que en este contexto el MINISTERIO promueve la implementación de programas de acción en todo en ámbito provincial, en distintas áreas y en forma mancomunada con las Municipalidades Bonaerenses;

Que la MUNICIPALIDAD, consustanciada con los emprendimientos que en materia de Seguridad viene desarrollando el Poder Ejecutivo Provincial, se compromete a instrumentar acciones tendientes a lograr la consolidación del nuevo Sistema de Seguridad Pública, colaborando con medios humanos y/o materiales a su alcance;

Por ello y en virtud de las competencias atribuidas al señor Ministerio de Seguridad por los artículos 9 y 19 de la ley 13.175; artículo 4° y concordantes de la ley 12.155 (T.O. Decreto 3206/04), y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inc. 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, las partes acuerdan celebrar el presente,


Horacio R. Donegri
SECRETARIO
R. O. D. DE P. E. ALON

ES COPIA FIEL DE LO
REVISADO POR EL
DPTA. EJECUTIVO



CONVENIO

ARTÍCULO PRIMERO: EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD, se comprometen a ejecutar distintos programas de acción cuya regulación será objeto de Protocolos Adicionales al presente Convenio, con el fin de cumplir los objetivos delineados en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los programas a desarrollar serán aprobados, ejecutados y evaluados por EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD, centrándose la incumbencia de los mismos en aquellas necesidades que surjan como prioritarias y/o que fueran susceptibles de aplicación futura.

ARTÍCULO TERCERO: Para cumplimentar lo precisado en los artículos precedentes y en virtud de la normativa que delimita funciones, atribuciones y competencias a las signatarias de presente convenio, se podrán establecer la provisión de inmuebles, vehículos, combustibles, equipamiento y partidas presupuestarias destinadas a la implementación operativa de las tareas de seguridad, y toda otra acción que tienda a canalizar los compromisos asumidos, como así también las gestiones tendientes a instrumentar las organizaciones que integran el Sistema de Seguridad Pública reguladas en la Ley 12.154.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo del presente convenio será de dos años, renovándose automáticamente por períodos iguales y en forma sucesiva mientras ninguna de LAS PARTES proceda a su denuncia, comunicando a la otra su decisión por medio fehaciente con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento de cada período.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente, LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el exordio, lugares donde tendrán plena validez todas las notificaciones que se practiquen.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD Y PARTIDO DE LA PLATA, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006.


ALBERTO NIBRAL TEQUEIRO



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero del Convenio Marco de Colaboración Institucional, firmado entre las partes el 23 de marzo de 2006, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**" representado en este acto por el Señor Ministro de Seguridad, Doctor **León Carlos Arslanián**, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad y partido de La Plata, por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Presidente Perón, en lo sucesivo "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Señor **Alfonso Anibal Regueiro**, con domicilio en calle Crisólogo Larralde N° 241, "**ad referendum**" de aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón y ambas denominadas conjuntamente "**LA PARTES**", a fin de implementar el desarrollo de las acciones ya trazadas al momento de celebrarse el Convenio Marco, acuerdan celebrar el presente,

PROTOCOLO ADICIONAL

ARTICULO PRIMERO: "LAS PARTES" ratifican como cuestión de mutuo interés la efectivización de acciones para mejorar la logística del servicio policial con el claro objetivo de optimizar el Sistema de Seguridad Pública.-----

ARTICULO SEGUNDO: A fin de instrumentar dichas acciones, "LAS PARTES", establecen como prioridad llevar a cabo las siguientes medidas:

- a) "EL MINISTERIO" asignara para tareas de patrullaje preventivo y demás actividades de seguridad contra la delincuencia en todo el ámbito del Partido de Presidente Perón, los rodados cuya individualización consta en el Anexo I que forma parte del presente.-----
- b) La disposición operativa, evaluación técnica y aplicación de los medios logísticos a emplear correrán por exclusiva cuenta de "EL MINISTERIO".-----
- c) "LA MUNICIPALIDAD" podrá prestar a la Comisaria local y Jefatura Distrital el apoyo necesario para el mantenimiento de los edificios en los que funciona, así como también afrontar los gastos de funcionamiento que las circunstancias y características del servicio hagan necesario en el futuro, como por ejemplo el


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
M. G. D. DE PTE. PERÓN

RECEIVED
EL
DPTO. EJECUTIVO



combustible y reparación de los móviles, entre otros; mientras que "EL MINISTERIO" se hace cargo de los gastos por los seguros de los rodados.-----

d) "LA MUNICIPALIDAD" asume el compromiso de proveer en forma periódica la información que requiera "EL MINISTERIO" a los fines de realizar un seguimiento permanente de los gastos mencionados en el apartado anterior.-----

e) "EL MINISTERIO" tomará a su cargo la designación y el gasto que demande la cobertura de personal de seguridad necesario para el servicio de patrullaje implementado en el distrito de Presidente Perón.-----

ARTICULO TERCERO: "LAS PARTES" se comprometen a mantener actualizado el listado de vehículos sujetos al presente acuerdo. Las sucesivas modificaciones en la integración del parque automotor, y el intercambio de cualquier otra información atinente a tal cuestión, se canalizara por vía de una previa y fehaciente comunicación que "LAS PARTES" efectúen entre sí, pudiendo en el caso de "EL MINISTERIO" instrumentarse a través del Jefe de Policía de Distrito.-----

Déjase establecido que para las nuevas unidades que eventualmente se incorporen, se tornarán operativas las previsiones contenidas en el presente, salvo que alguna de "LAS PARTES" oponga algún tipo de objeción en el término de 15 días corridos desde que fuera debidamente anoticiado de aquella circunstancia.---

ARTICULO CUARTO: A partir de la entrada en vigencia del presente, en forma simultánea dejará de tener efecto lo acordado en el "Convenio de Cooperación Institucional" y su Anexo I, ambos suscriptos con fecha 05/11/97, con lo cual los gastos de funcionamiento de los vehículos asignados para patrullaje en el distrito, bajo la modalidad y concepto indicado en el apartado c) del artículo segundo, se regirán exclusivamente por el presente Protocolo Adicional.-----

ARTICULO QUINTO: "LAS PARTES" mantendrán el compromiso adquirido por el término de DOS (2) años. Este plazo se renovará en forma automática y sucesiva por similar período, salvo expresa voluntad en contrario de "LAS PARTES", la que deberá ser formalmente comunicada con una antelación no menor de treinta (30) días corridos, al vencimiento del término correspondiente.-----

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

ARTICULO SEXTO: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente, "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el exordio y se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo de La Plata.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y Partido de La Plata, a los 23 días del mes de marzo de 2006.-


ALFONSO RIBERA RECUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón



USO OFICIAL




PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



ANEXO 1

1. MOVIL ORDEN 27752 - PICK UP CHEVROLET LUV 4X4 - DOMINIO CZA:925 - MOTOR 595491 - CHASIS 8GGTFSF17XA079832.-
2. MOVIL ORDEN 30346 - FORD ESCORT - DOMINIO EDN:045 - MOTOR 2Y290130 - CHASIS 8AFZZZEH2Y290130.
3. MOVIL ORDEN 8396 - PICK UP TOYOTA HILUX 4X4 - DOMINIO EMB:594 - MOTOR 5L5425058 - CHASIS 8AJ33LNL549411139.
4. MOVIL ORDEN 29484 - PICK UP TOYOTA HILUX 4X4 - DOMINIO DFC:742 - MOTOR 3L4870007 - CHASIS 8AJ33LN86Y9757383.
5. MOVIL ORDEN 24496 PICK UP CHEVROLET LUV 4X2 - DOMINIO CYJ:011 - MOTOR 595687 - CHASIS 8GG3FRF19XA079792.
6. MOVIL ORDEN 28466 PICK UP CHEVROLET 4X2 - DOMINIO CWD:882 - MOTOR 288466 - CHASIS 595153.
7. MOVIL ORDEN 27748 PICK UP CHEVROLET LUV 4X4 - DOMINIO CYI:557 - MOTOR 595619 - CHASIS 8GGTFSF18XA079872.
8. MOVIL ORDEN 29488 PICK UP TOYOTA HILUX 4X2 - DOMINIO DGM:825 - MOTOR 3L4869952 - CHASIS 8AJ33LN86Y9757274.

VP


ALFONSO AMBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad del Departamento Perón

USO

RECEIVED
SECRETARIA DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO DE TRAFICO
DEPARTAMENTO DE VEHICULOS
FECHA: _____
FIRMA: _____

IMPRESO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COMPLETO
REMITIDO POR EL
DPTO. EJECUTIVO


Haracio R. Denegri
SECRETARIO
H. G. D. DE PTE. PERÓN